



## Ayuntamiento de Valdemaqueda

---

### INSTANCIA PARA OPTAR AL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y/O SUSTITUTO

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.

DOMICILIO VÍA PÚBLICA:

Nº:

TELÉFONOS:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

#### Expongo y solicito:

Que, visto el anuncio publicado para la cobertura de cargo de Juez de Paz titular y sustituto, desea presentar su candidatura al cargo de:

- Juez de Paz titular
- Juez de Paz sustituto

Para lo cual **declaro responsablemente /juro** que cumplo con las circunstancias que se detallan a continuación:

1º.- Que soy de nacionalidad española y mayor de edad.

2º.- Que carezco de antecedentes penales y no estoy procesado o inculcado por delito doloso.

3º.- Que estoy en pleno ejercicio de mis derechos civiles.

4º.- Que voy a residir en el municipio de Valdemaqueda (Madrid), salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

5º.- Que no estoy impedido/a física o psíquicamente para la función judicial.

6º.- Que no estoy incurso/a en causa de incapacidad ni de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

7º.- Que reúno los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, salvo estar en posesión de la licenciatura o grado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad.

Datos complementarios:

1.- Edad:

2.- Profesión:

Documentación adjunta:

- Fotocopia D.N.I. en vigor
- Currículum Vitae

En Valdemaqueda, a

de

de 2024

(Firma del solicitante)

El/La solicitante estará sujeto a las responsabilidades que se le pudieran exigir por falsedad en la presente instancia.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemaqueda.



## Ayuntamiento de Valdemaqueda

---

### CONDICIONES DE CAPACIDAD Y DE COMPATIBILIDAD

Requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en relación con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en lo que resulte de aplicación).

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a. La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- b. El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

No es necesario ser licenciado o grado en Derecho según el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 13 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio.

Las causas de incapacidad para el ingreso, según el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

El cargo de Juez de Paz titular y sustituto, según el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es incompatible:

- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder judicial.
- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, las Comunidades Autónomas, las Provincias, los Municipios, y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unas u otras.
- Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- Con todo tipo de asesoramiento jurídico sea o no retribuido.